



Reinserción Social. Hacia un Concepto desde los Actores Vinculados a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente¹

Autores: Nelson Villagrán Pradenas ²
Pedro Morales Aliaga
Rodrigo Flores Paredes
Gustavo Mellado Bustos

26

Resumen:

La investigación, indaga el campo de la elaboración de sentidos en materia de Reinserción Social por parte de actores vinculados a la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente. Se sitúa desde la teoría de los Imaginarios Sociales, entendidos como esquemas de construcción de realidad, bajo una plataforma desde la que es posible analizar los discursos de diversos actores, pudiendo identificar si subyacen construcciones ideacionales en el plano individual, o si se configuran imaginarios sociales en materia de reinserción social. Desde esta perspectiva, pretende develar las construcciones ideacionales o imaginario social, de aquellos actores que articulados en torno a la LRPA (Directores y Jefes Técnicos de programas de sanción, de profesionales de atención directa de los mismos Programas y de jóvenes hombres sancionados bajo la ley 20.084 en la Provincia de Concepción), construyen respecto a la Reinserción Social y como éstas se relacionan entre sí, con sus similitudes y diferencias, afectando de manera directa el resultahhdo de las intervenciones en esta materia.

1 Investigación financiada íntegramente por Fundación Tierra de Esperanza. Sus autores, de profesión sociólogos, pertenecían a Fundación Tierra de Esperanza en la época del estudio, trabajando para el Área de Gestión del Conocimiento, responsable del estudio.

2 Los autores son: Nelson Villagrán Pradenas, Licenciado en Sociología. Universidad de Concepción. Magister en Psicología en Adolescencia, Universidad del Desarrollo; Gustavo Mellado Bustos, Sociólogo Universidad de Concepción; Pedro Morales Aliaga, Sociólogo, Universidad de Concepción y Rodrigo Flores Paredes, Sociólogo, Universidad de Concepción. Master en Políticas Públicas, Universidad de Queenlands, Australia.
Nelson Villagrán pertenece al Área Gestión del Conocimiento de la Fundación Tierra de Esperanza. area.conocimiento@tdesperanza.cl

Palabras clave:

Reinserción Social, Imaginario Social, construcción ideacional, Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes (20.084).

Abstract:

The research explores the field of development of senses on Social Reinsertion by actors linked to Law 20.084 of Adolescent Criminal Responsibility. It is situated on the theory of social imaginary, defined as schemes of construction of reality, under a platform from which it is possible to analyze the speeches of various stakeholders being able to identify underlying ideological constructions at the individual level, whether configured social imaginaries in the field of social reintegration. From this perspective, it aims to uncover the ideational constructions or social imaginary of those actors who articulated around the LRPA (Directors and Technical heads of programs of a penalty from professionals of direct care of the same programs and of young men punished under the law 20,084 in the Province of Concepción), built regarding the Social Reintegration and how they relate to each other, with their similarities and differences, affecting directly the result of interventions in this area.

Keywords:

Social Reinsertion, Social Imaginary, ideational construction Adolescent Penal Responsibility Law (20.084).

Introducción

27

El “espíritu” de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), 20.084, pareciera centrarse en la idea de Reinserción Social, concepto que aparece de manera explícita en el artículo 20 en particular y en gran parte de su reglamento. Pese a esta alusión directa a la idea de Reinserción Social, una gama de conceptos como son: (re)habilitación, (re)integración, (re)inserción, (re)adaptación, (re) socialización, entre otros, rondan el llamado espíritu de la Ley, y son usados casi indistintamente. Sin embargo, el sentido de uso del término no siempre es el mismo, claro o unívoco. Más bien varía su significado dependiendo de quién lo utilice, la institución que represente o el público al cual se esté dirigiendo, entre otros aspectos (Villagra, 2008). Henríquez (2008) es aún más directo al plantear que en términos de Reinserción Social -siendo un asunto de central importancia- las instituciones del sistema no se han puesto de acuerdo en qué debemos entender por tal concepto, y mientras esto no ocurra, muchas de las descoordinaciones o problemas que se observan a nivel de control de ejecución de penas no podrán resolverse. Para Villagra (2008) la poca claridad conceptual conduce a una escasa rigurosidad al definir qué tipo de prácticas y metodologías pueden considerarse reinsertoras. A nivel internacional también hay inquietudes por la ambigüedad que puede tener el concepto de reinserción; se afirma que reinserción es la palabra de moda dentro de las reformas penitenciarias y que el concepto significa muchas cosas, para muchas personas y tiene distinta importancia para distintos agentes, además de que existe poca claridad y acuerdo acerca del significado de reinserción social y de las dimensiones que tiene, se apela a que el concepto es amplio, sumamente complejo y va más allá de la simple ausencia de conducta criminal. (Austin, 2001 y Bazemore, 2005 en Villagra 2008b).

De esta forma, nuestro estudio abordó la temática de la reinserción social a través de las construcciones de sentido que hacen al respecto diversos actores vinculados a la LRPA. Cuando se hace referencia a construcciones de sentido en torno a reinserción social, se habla de elaboraciones mentales que los sujetos construyen respecto a dicha temática, las que influirán en su actuar. Para comprender este proceso, la presente investigación se situó desde el enfoque entregado por la teoría de Imaginarios Sociales, y en esta lógica, nuestra intención fue identificar un imaginario social de reinserción social. La teoría de los Imaginarios Sociales se sustenta en la reivindicación de la imaginación, en su capacidad de creación, entregando un marco de comprensión que va más allá de aquel que entrega la percepción, entendida como un proceso cognitivo ligado a lo sensorial y lo experiencial. A diferencia de la percepción, el imaginario no requiere contacto con lo real y le otorga a la percepción una orientación desde la que ésta se posiciona. Del mismo modo, para el propósito que se buscó en la presente investigación, nos referimos a construcciones ideacionales o imaginarios sociales y no a significados o conceptos, pues estos últimos términos refieren más bien a clasificaciones y designaciones de individuos, objetos, propiedades, hechos, situaciones, entre otros, ligados al campo de lo que se considera como real. Sin embargo, el imaginario no es simplemente una representación de algo real, sino más bien son elaboraciones realizadas en la periferia de lo racional y lo real, que tienen capacidad de influenciar en estos ámbitos.

28

Nuestras preguntas de investigación buscaron conocer ¿Cuáles son las construcciones ideacionales en materia de reinserción social en actores vinculados a la LRPA? ¿Qué relaciones existen entre las construcciones ideacionales que actores vinculados a la LRPA tienen en materia de reinserción social? Por tanto, el objeto de estudio quedó determinado por las construcciones ideacionales en materia de reinserción social, presentes en los profesionales de trato directo, directores de instituciones ejecutoras de sanción y jóvenes hombres sancionados en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en la provincia de Concepción. De esta forma, el objetivo general de nuestra investigación pretendió identificar las construcciones ideacionales en materia de reinserción social presentes en los actores vinculados a la LRPA. Los objetivos específicos buscaron identificar dichas construcciones en cada actor identificado en nuestra investigación, finalmente buscar las relaciones existentes entre las mismas.

La investigación, de metodología cualitativa, es de carácter exploratorio–descriptiva. El Diseño de investigación se caracterizó por ser emergente, ya que los elementos metodológicos son tentativos y la investigación se modifica a medida que avanza. La unidad de análisis quedó conformada por tres “sujetos ficticios”, en primer lugar, los cargos directivos de las instituciones colaboradoras que ejecutan sanciones, en segundo lugar, profesionales de atención directa y finalmente, los jóvenes sancionados, conformados por adolescentes condenados por la LRPA menores o igual a 18 años. Los datos fueron analizados desde el análisis de tipo hermenéutico, el cual se enmarca en el paradigma interpretativo-comprensivo, dicho análisis toma como eje fundamental el proceso de interpretación” (Cárcamo 2005; p. 8).

El universo para la investigación fueron los adolescentes sancionados hombres³ y ejecutores de las sanciones de libertad asistida, libertad asistida especial, centro de régimen cerrado, centro régimen semi-cerrado y servicios en beneficio de la comunidad de la provincia de Concepción, con un muestreo de tipo no probabilístico e intencionado, según criterios de territorialidad y diversidad de sanciones en pro de una mejor representatividad en los objetivos del estudio.

Presentación de Resultados

Entendemos reinserción social como un concepto abstracto y/o impreciso, por lo cual los investigadores debieron estimular la reflexión en torno a esta idea o concepto para generar el discurso en los participantes del estudio y de esta manera tener acceso a sus construcciones ideacionales, en busca de un posible imaginario social que estuviese a la base de sus reflexiones. Los conceptos base sobre los cuales se desarrollan los resultados son los de “sujeto ficticio” como disolución del hablante individual para representar la diversidad de sentidos presentes en los discursos; “construcción ideacional” entendida como la atribución y apropiación subjetiva de sentido que realizan los actores sociales respecto de una determinada temática; e “imaginario social” como los puntos de coincidencia entre los actores, que darán origen a un esquema socialmente compartido de sentido.

1. Resultados para Directores y Jefes Técnicos de programas de sanción.

29

En los discursos de Directores y Jefes Técnicos de los Programas de sanción involucrados en esta investigación, se encontraron tres constructos ideacionales de reinserción social, los que funcionan como supuestos a la base que sustentan las diferentes visiones.

Constructo Ideacional Positivo de Reinserción Social: *“Los jóvenes nunca han salido de la sociedad”*, desde esta posición, se aboga por el uso de conceptos distintos al de reinserción social. De esta manera, encontramos aquí una construcción del concepto de reinserción desde una crítica a su definición, siendo esta una mirada diametralmente distinta a las otras posiciones. Se parte del supuesto de que los jóvenes nunca han salido de la sociedad, de esta manera el delito no constituiría un mecanismo de exclusión, sino más bien funcionaría como una transgresión a la normatividad, que mantendría al joven dentro de la sociedad a partir de esa propia conducta no normativa, por tanto, la sanción o penalización de la conducta se configura como un mecanismo que sigue manteniendo al infractor “dentro de” la sociedad, al estar supeditado a la supervisión institucional del Estado. En este mismo sentido, encontramos una variante en la construcción de reinserción social, menos centrada en el concepto, situándola como un proceso amplio que incluye componentes de habilitación, vinculación y trabajo en red. No se le otorga por tanto mayor importancia a reinserción social como constructo, más bien se le subvalora, considerando que su discusión solo derivaría en un debate anodino. La preocupación se enfoca más bien en las formas de trabajo que apuntarían a la

³ Se decidió enfocarnos en la población masculina ya que esta corresponde al 88.6% de todos los ingresos a la red SENAME

reinserción, parafraseando a esta como “preparación para la vida”.

Constructo Ideacional Negativo: “Los jóvenes nunca estuvieron insertos en la sociedad”. En una sintonía más crítica con respecto al concepto de reinserción, se esboza un discurso desde la otra vereda: “hay quienes nunca han estado insertos”. Desde este supuesto se aboga por el uso, en la mayoría de los casos, de otro concepto: integración social. Para este constructo ideacional entonces, y anteponiendo la presencia de un nuevo concepto, si reinserción social supone positivamente que “en algún momento estuvieron insertos”, la integración social supone negativamente que “nunca estuvieron insertos”, por lo que hablar de reinserción social resultaría inapropiado, aunque en el sentido práctico, el uso de ambos términos se plasma en operatorias similares.

Ahora bien, en estas dos primeras construcciones notamos que para poder hablar de reinserción o de integración social, una condición necesaria estaría dada por el cese de la actividad delictiva o de la conducta infractora. Al igual que en la construcción del supuesto positivo, se otorga mayor importancia a las prácticas de reinserción social que al concepto, no siendo éste último considerado como relevante para el trabajo. En lo relativo a las finalidades del trabajo en la práctica, se comparte con el supuesto anterior la necesidad de generar en los jóvenes un proyecto de vida separado del delito, aunque como una segunda finalidad, aquí ya no se hablaría de generar condiciones para superar la conducta infractora, sino más bien de generar condiciones favorables para la Integración, pues en este supuesto no se trata de un joven ya integrado, sino más bien de un joven que nunca ha estado en la sociedad y que por tanto debe ser integrado a ella.

Constructo Ideacional Neutro: “Estuvieron insertos en la sociedad y salieron de ella”. Esta tercera construcción desde los discursos analizados, tiene que ver precisamente con la ideación de reinserción social en base al supuesto de que en algún momento el joven estuvo inserto en la sociedad o en alguno de los contextos sociales generales o de sus instituciones formales y salió de ella. De esta manera, se construye una idea de la reinserción social para los jóvenes, basados en el hecho que se encontraban en una situación de participación (inserción-integración) en ciertos espacios determinados, comunitarios, afectivos, sociales, etc., y la conducta infractora y su judicialización, interrumpió dicha participación/inserción. En ese sentido, la reinserción social apuntaría a restituir esa participación, esos lazos, a través de métodos que no vayan contra lo normativo. En palabras simples la reinserción sería la forma de volver a insertar a los jóvenes en sus espacios de siempre, pero que se desenvuelvan en ellos a través de formas legales. En este constructo encontramos dos visiones contrapuestas respecto de la importancia que tendría el concepto para la realización del trabajo en los programas, por un lado, el concepto no sería relevante para el trabajo, otorgándosele mayor valoración a los aspectos prácticos, y por otro, el concepto sería relevante para el trabajo del programa, situándose en algunos discursos incluso como la esencia, directriz y constructo articulador de todo el trabajo que se realiza. Estas valoraciones refieren no obstante al ámbito de lo conceptual, no afectando en la práctica el funcionamiento de los programas. Encontramos en este supuesto dos finalidades del trabajo en la práctica: La generación de condiciones favorables para la reinserción social, finalidad que tendría una implicancia distinta a aquella que presentan los supuestos

positivo y negativo, ya que se trabajaría en generar condiciones para la reinserción, considerando que el joven ha salido del sistema social y debe volver a incorporarse mediante el cumplimiento de la sanción, y la generación de un proyecto de vida alejado del delito, finalidad común en las tres construcciones de reinserción social subyacentes en los discursos de directores y jefes técnicos.

2. Resultados para Profesionales de atención directa en programas de sanción.

Al hablar de reinserción social con los profesionales de las diversas sanciones que tienen atención directa con los jóvenes, surge en su discurso un diagnóstico que da cuenta de la situación y condición que tiene la idea de reinserción social, en este diagnóstico general queda de manifiesto el carácter amplio, ambiguo y difuso del concepto, no solo para la construcción del mismo, sino también en la conciencia que hay de ésta situación. Esta situación estaría dada, en cierta parte, a partir de que el desarrollo del concepto estaría condicionado por la experiencia propia y la del entorno, reflejando de esta manera distintos significados y matices entre los diversos actores, que se sustentan a partir de la condición en la que se encuentran los jóvenes.

Constructo Ideacional Neutro de Reinserción Social. Concibe que el joven en algún momento “se encontró inserto en sociedad y dejó de estarlo”. Este supuesto implica la participación activa del sujeto en sociedad y que en algún momento y por alguna razón dejó dicha condición. Denominamos neutra a ésta categoría ya que, si bien es cierto, está en una condición de exclusión, esto no siempre fue así y de alguna manera sería posible volver a un estado anterior positivo. Ahora bien, a partir de un mismo supuesto se aprecian construcciones con diversos matices entre sí. La construcción de reinserción social a partir del supuesto neutro, pone el énfasis en adecuar o insertar al joven para que se comporte de la misma manera que el común de las personas, bajo normas y valores universales. De esta forma, para que la reinserción se constituya como tal, el joven tendría que presentar un comportamiento que excluya la actividad delictiva, el consumo de drogas y la violencia en general. Así, la inclusión o integración en algún sistema social formal, no implicaría necesariamente reinserción. Un matiz que se aprecia en los discursos a partir de este supuesto neutro, es que si bien se apela al regreso del joven a la sociedad, éste sería intencionado al cumplimiento de un rol en la misma. Este rol funcional, apuntaría a una relación con el mercado laboral, a propósito de la producción económica o desarrollo de estudios o capacitaciones formales, a la vida en familia, todo en una relación armoniosa con su entorno. Ahora bien, la integración en alguno de estos sistemas no garantizaría reinserción por sí sola, esta se lograría complementando aspectos individuales con que tienen que ver con su espacio de desarrollo, su entorno más cercano. De esta forma, la calidad y condiciones que presenta la familia y/u organizaciones socio-comunitarias presentes en sus territorios serían variables a considerar en el éxito o no del proceso de reinserción que experimente el joven. No obstante, en el discurso se plantea que la inserción educativa en ciertos casos puede funcionar como mecanismo de exclusión más que de inserción, además de posicionar el hecho como una falsa sensación de reinserción al plantearla en términos solo de un aspecto de la reinserción social; la

inserción en un sistema parcial no significaría necesariamente reinserción. En esta misma línea, en el discurso, la reinserción social también es concebida como un proceso de resocialización, proceso que apuntaría a la modificación de la forma de pensar; cambio que les permitiría ser una “contribución a la sociedad”

Constructo Ideacional Positivo de Reinserción Social. Un segundo supuesto que se advierte en los discursos de los profesionales de atención directa es uno de connotación positiva, lo que se traduce en un diagnóstico de la situación de los jóvenes donde éstos “nunca han salido de la sociedad”, es decir, siempre se han encontrado insertos. A partir de este supuesto se desarrolla una construcción de reinserción social que estaría ligada a la idea de ‘normalidad’, entendida bajo la consideración goffmaniana, donde es la sociedad o un grupo determinado para ello, quien determina lo normal y lo desviado de esta. Con respecto a reinserción, esta construcción partiría desde el supuesto positivo de que el joven siempre ha estado inserto en sociedad y el problema radicaría en su construcción de “normalidad” que invalidaría el comportamiento anti-normativo. En ningún caso, la sanción o el delito constituirían motivos de exclusión, el estar insertos en la institucionalidad ya los mantendría dentro de la vida en sociedad. De esta manera, la reinserción apuntaría a insertar al joven en una sociedad que define la normalidad en el acatar la norma, el auto-sustento, el valor del trabajo legal, los objetivos individuales y el uso de las redes.

32

Constructo Ideacional Funcional de Reinserción Social. Un tercer supuesto que se advierte en los discursos de los profesionales de atención directa escapa a la lógica de inclusión-exclusión de los supuestos anteriores, exclusivamente porque no existe el cuestionamiento en torno a estar dentro o fuera, sino más bien adopta un carácter “funcional”, en tanto inserción hacia algo que no reconocen, que es diferente a lo que han vivido a lo largo de su vida de interrupción o desadaptación. Este supuesto apuntaría a la inserción del joven a una sociedad o mundo distinto al de ellos, dados los parámetros con lo que esta sociedad o mundo nuevo exige para estar inserto. A partir de esto, en el discurso se reconocerían dos tipos de mundos o sociedades: una regida por la violencia y la usurpación, y otra regida por lazos sociales de cooperación, de ayuda y de trabajo, donde el respeto mutuo sería la tónica de las relaciones. De esta manera la reinserción social apuntaría a mostrarle al joven las características de su “mundo” y trabajar para insertarlo en “este otro mundo”. De alguna manera se vislumbra una visión del adolescente como alguien desviado y desadaptado a los cánones exigidos por la sociedad, para este constructo ideacional, el concepto de reinserción no supone un estado situacional “fuera o dentro de”, sino un estado existencial diferente, de alguna manera reinserción social se convierte en un nuevo proceso de socialización, una resocialización, que exige que el joven se adapte funcionalmente a las exigencias y límites de una sociedad que no conoce, nueva para él o ella.

3. Resultados para Jóvenes sancionados por la LRPA.

Se infiere de los discursos de los jóvenes que el objetivo central de la reinserción social sería que las personas puedan volver a ser parte y contribuir a la sociedad, lo que se produciría a través de una internalización de las normas sociales y se

plasmaría en un cambio conductual prolongado en el tiempo. En este marco de referencia, se pueden entonces distinguir tres figuras que los jóvenes idean en torno a la dualidad “inserción/no inserción” de una persona en la sociedad. En este sentido, los supuestos desde los cuales los jóvenes conceptualizan reinserción social, tiene un sustento situacional dinámico y no uno pasado y estático como el de los otros actores de la LRPA, por lo que la dualidad mencionada se mueve en espacios cotidianos y no refiere a una situación anterior ni posterior de entrada y/o salida.

Inserio totalmente. Esta figura se relaciona a la noción de “estar tranquilo”, la que se encontraría asociada a dos ejes principales: “Portarse bien” y “Estar en libertad”. El primero se relaciona con un proceso de cambio para tener y mantener un buen comportamiento, siguiendo las reglas de la sociedad y actuando de acuerdo con lo que es aceptado por el resto de las personas como un comportamiento normal. Para los jóvenes, el cambio tendría relación con un proceso de maduración del sujeto, que adopta nuevas conductas, asociadas principalmente al trabajo y al estudio, dejar el consumo de drogas y estar más con la familia de origen o procreación. Este actuar implicaría ser una “persona de bien”, lo que involucra no cometer delitos, por los cuales dañe a otras personas. Se considera entonces que no basta con dejar de robar, en el caso de quienes han cometido delitos, sino que además se deben respetar las normas sociales para estar inserto. El segundo eje, supone un estado de tranquilidad, también consideraría el estar libre en dos sentidos, el primero de ellos un sentido concreto de la libertad, es decir, encontrarse sin una sanción penal y un segundo sentido, de orden mental o subjetivo, es decir, desde el ámbito interno, lo que puede comprenderse como un estado mental. Sentirse libre es no sentirse perseguido por los organismos encargados del orden y la seguridad pública, aunque también hace mención a no tener dificultades con otros jóvenes a propósito de conductas ilícitas de cualquier orden, en palabra de los jóvenes se refiere a no tener “trampa” con otros jóvenes.

Medianamente inserto. A partir de los discursos de los jóvenes podemos observar que se distingue una figura intermedia en el eje inserción/no inserción, refiere a quienes cometen delitos estando en libertad y no son sancionados por ello. Este sería el caso de los jóvenes antes de ser condenados por un delito. En esa situación, se identifica que la inserción se produciría en la medida en que vivan parte de las rutinas de acción y formas de convivencia, tal como “el resto de las personas”. No obstante, esto se daba solo en determinados ámbitos de su vida, puesto que seguían cometiendo delitos, lo que los sacaba de la sociedad por espacios y tiempos acotados. En esta lógica de reflexión, los jóvenes pondrían en juego micro identidades en diversos momentos y contextos de su vida cotidiana, activando una identidad no normativa en el momento de realizar una acción catalogada como delito, “saliendo” de la sociedad para luego volver a incluirse al adoptar una identidad distinta, validada socialmente en su rol de hijo, estudiante, trabajador, etc. Los seres humanos siempre operamos en la inmediatez de una situación dada, para la cual tenemos una disposición a la acción -microidentidades- propia de cada situación que vivimos, las cuales se dan en sus correspondientes

micromundos entre los cuales transitamos⁴. Se infiere que así como ellos, existirían muchas otras personas que no se encontrarían totalmente insertas en la sociedad, ya que, en determinadas oportunidades infringirían la ley o la norma, sin que ello necesariamente se asocie a un castigo por parte de la sociedad, pues no serían descubiertos.

No Inserto. Esta figura se describe en relación a quienes cometen delitos y son sancionados por ello. Estas personas se encontrarían fuera de la sociedad, en este sentido, un rol fundamental lo tendría el etiquetaje social (público) hacia quienes infringen la ley, el cual operaría en un ámbito interno, en la medida que el sujeto infractor internaliza el rótulo de “delincuente”. Y por otro lado, operaría en un sentido externo, en relación al etiquetaje ejercido a nivel social y relacional, interpersonal e institucional. Este etiquetaje tendría como base la distinción entre lo normal/anormal, alcanzando la noción de ciudadanía de los jóvenes, a través de la habilitación o no del rol y estatus de ciudadano, de acuerdo a la comisión de delitos y el cumplimiento de las sanciones asociadas a la judicialización a causa del quebrantamiento de las leyes.

Estas tres figuras en conjunto conformarían una suerte de continuo en torno a la noción inserción/no inserción de un joven en la sociedad, el cual estaría conformado por diversos estados, marcados a su vez por hitos que señalarían el tránsito entre uno y otro y que al parecer es más dinámico de lo que se pudiera interpretar.

34

Así entonces, se identifica la Inserción Total de los jóvenes en sociedad, como un estado existencial marcado por la noción de “estar y sentirse tranquilo”, actuando de acuerdo a las normas sociales y estando en libertad. Estas normas podrían ser quebrantadas por los sujetos, sin que ello necesariamente implique la recepción de una sanción ni tampoco su exclusión de la sociedad, lo que marcaría el paso a un estado de Mediana Inserción o Inserción incompleta en la sociedad, ya que los jóvenes seguirían actuando dentro de las normas en la mayoría de los contextos en que se desenvuelven diariamente, adoptando una microidentidad no normativa en espacios y tiempos acotados al momento de cometer una acción fuera de los límites establecidos socialmente. Es en la cotidianidad de los jóvenes donde estas identidades fragmentarias se ponen en juego, en relación a los contextos en que se desenvuelven, pudiendo pasar rutinariamente a estar dentro o fuera de la sociedad, lo que se encuentra marcado por la comisión de este tipo de acciones. No obstante, al no existir sanción legal de por medio, los jóvenes no se sentirían no insertos socialmente. Es por tanto el hito de la sanción el que indicaría el tránsito a la “no inserción”, ligada al etiquetaje social de “delincuente, infractor de ley o peligro para la sociedad”.

Estos estados pueden constituirse entonces como un continuo en la medida en que los jóvenes se pueden mover de un estado a otro, incluso de manera cíclica. El paso de la no inserción a la inserción tendría como punto de inflexión la realización exitosa del proceso de regularización de antecedentes, denominada por los jóvenes como “*limpieza de antecedentes*”. Esta regularización les permitiría el acceso a oportunidades en el mundo laboral y a diversas prestaciones sociales que antes

4 Ética y Acción. Francisco Varela. (s/f). en http://www.manuelugarte.org/modulos/teoria_sistemica/etica_y_accion.pdf

les eran negadas. Así también, a la inversa, la vuelta a un estado anterior de no inserción estaría marcada por la reincidencia en el delito, pero específicamente, por la sanción judicial asociada a dicha práctica delictual.

Convergencias y divergencias entre los actores vinculados a la LRPA.

Imaginario Social y Construcción Ideacional de Reinserción Social.

Respecto de las construcciones ideacionales en materia de reinserción social realizadas por los actores vinculados a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, podemos encontrar puntos de anclaje y de diferenciación, lo que tiene relación con las propias historias y contextos desde los cuales los individuos se posicionan y fundamentalmente, con el lugar que ocupan en el desenvolvimiento de la política pública y los procesos de institucionalización que marcan sus discursos para explicitarse Reinserción Social en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. En este sentido, las reflexiones emergidas a propósito de esta investigación, se constituyen en imaginario social en sus similitudes de base para dar inteligibilidad al concepto de Reinserción Social, por el contrario, las diferencias en las ideas y fundamentos de base para configurarse un concepto de Reinserción Social, se constituyen en las Construcciones Ideacionales que cada actor se configura para interpretarse la ley y el accionar en ella.

De esta manera, encontramos en los tres sujetos ficticios, en los directores y jefes técnicos de programas de sanción, en los profesionales de atención directa y en los jóvenes sancionados que participaron de este estudio, una convergencia que permite develar un Imaginario Social de Reinserción Social vinculado a la dicotomía que establece la distinción inserción/no inserción, a partir del cumplimiento o quebrantamiento de normas y leyes, lo que señalaría la posición de los individuos en un eje dentro/fuera de la sociedad, o de lo que podría denominarse como un sistema social normado o sistema normativo socialmente (institucionalmente) aceptado. La convergencia ideacional en torno a esta distinción, delimita las construcciones que le siguen y que matizan la visión de uno u otro actor, sin embargo, la consideración del quebrantamiento de normas y leyes, resulta ser el único indicador que por sí solo explicita el paso a una u otra instancia en la dicotomía dentro/fuera o inserción/no inserción, para cada uno de los actores. Lo que predispone a inferir que la infracción de ley es la acción hegemónicamente determinante de Reinserción Social presente en los actores vinculados a la LRPA.

Bajo esta matriz de sentido socialmente compartida, encontramos diversas construcciones ideacionales en los discursos de los sujetos anteriormente señalados, los cuales, en el caso de directores y jefes técnicos de programas de sanción y de los profesionales de atención directa, convergen en la configuración de un constructo ideacional neutral y un constructo ideacional positivo de Reinserción Social. En el primero de ellos, se comprende que los jóvenes estuvieron insertos en la sociedad para luego salir de ella por medio de la realización de acciones apartadas de las normas y leyes sociales, acciones no muy bien determinadas, pero que se sustentan en la “anormalidad” en el actuar frente a los que institucionalmente y socialmente se considera como actuar normal. De allí que la reinserción social se comprendería como el regreso del joven a un estado anterior de inserción, vinculado al cese

de la actividad delictiva y a su inclusión en el sistema económico, educacional, comunitario, familiar, etc., ya sea a través de una reinserción conductual impositiva, pragmática o existencial, según lo que cada actor definió.

En el segundo constructo coincidente en estos actores, constructo ideacional positivo, se comprende que los jóvenes nunca han salido de la sociedad, ya que al posicionarse en el marco de una determinada institucionalidad se mantendrían en ella. Por tanto, delito y sanción no implicarían exclusión de la sociedad, siendo reinserción social abordada a través del trabajo en torno a la construcción de la noción de normalidad/anormalidad en los jóvenes, quienes validarían el comportamiento anti normativo. En este constructo ideacional, ambos actores concuerdan en la premisa base del mismo, el cual sugiere que mientras un individuo pertenezca a algún segmento institucional formal de la sociedad, seguirá perteneciendo a la misma, no obstante, materializan un proceso que llaman "integración", en el cual se precisa a un infractor de normas y leyes como 'anormal' siendo necesario una vuelta a la normalidad, por tanto, es posible inferir que este constructo, aun cuando supone no devenir de la dicotomía dentro/fuera o inserción/no inserción, sustenta su acción desde ésta, fundamentando al igual que el resto de los constructos ideacionales, la premisa que reinserción social se constituye exclusivamente para infractores de ley.

36

La divergencia entre la plausibilidad discursiva de directores y jefes técnicos de programas de sanción y profesionales de atención directa se plasma en la configuración de un Constructo Ideacional Negativo en los primeros actores y un Constructo Ideacional Funcional en los últimos. En este sentido, desde el Constructo Ideacional Negativo, se entiende que los jóvenes nunca estuvieron insertos en la sociedad, por lo que la reinserción estaría relacionada a la generación de mecanismos de inserción a ella. Existe coincidencia con el supuesto neutro en el sentido de que la inserción en sociedad implicaría el cese de la actividad delictiva, posicionando a dicho indicador en el eje de todos los constructos ideacionales para conceptualizar Reinserción Social. Por su parte, desde el Constructo Ideacional Funcional que se devela en los discursos de los profesionales de atención directa, se plantearía la existencia de dos sociedades distintas, por un lado, aquella en la que se insertan los jóvenes sancionados, marcada por la violencia y el predominio de códigos propios y por otra, una sociedad en que primarían códigos normativos en torno a un orden social, donde rige la convivencia en la funcionalidad social y el respeto mutuo.

Desde esta perspectiva, el trabajo de reinserción social debería dirigirse a insertar a los jóvenes en la sociedad normativa, abandonando el sistema relacional en el que estaban inmersos y desde el cual provienen. De esta forma, tanto los directores y jefes técnicos como los profesionales de atención directa se vinculan a la LRPA, a través de los programas de sanción en los cuales ejecutan su trabajo, adoptando normas y lineamientos técnicos otorgados desde la institucionalidad pública para construir Reinserción Social hacia jóvenes sujetos de sanción. Esta consideración y por sobre todo, las construcciones ideacionales desde donde sustentan su noción de Reinserción Social, se relacionan a una concepción más bien estática, asociada a una permanencia relativamente estable dentro o fuera del sistema social, marcada por indicadores que señalan su paso hacia un lado u otro de esta dicotomía, donde

además determinan a un sujeto adolescente-joven atomizado y absoluto en cuanto a sus acciones, que para el caso de estos actores, están fuera de la normatividad, o de la normalidad o de lo institucional o socialmente aceptado.

Por su parte, las Construcciones Ideacionales que los jóvenes hacen respecto de Reinserción Social, no escapa a la lógica general de la dicotomía inserción/no inserción (dentro/fuera), que señala el paso a la no inserción a través de la realización de acciones fuera de las normas jurídicas socialmente establecidas y el tránsito a la reinserción a través del eje educación/trabajo, la inserción/vinculación socio comunitaria y principalmente, el cese de la actividad delictiva. Esta construcción ideacional, puede entenderse en la medida que sus discursos se encuentran de alguna manera mediados por la socialización secundaria de la que han sido objeto a través de los programas de sanción, los cuales lograrían instalar una lógica normativa, funcional y valórica en los jóvenes de lo que debe ser la sociedad, institucionalizándolos a través de las acciones que se desarrollan diariamente en los programas y que impacta en la proyección futura que estos sujetos se plantean para sí mismos.

No obstante la convergencia anterior, los jóvenes, al construir ideacionalmente Reinserción Social para sí mismos, la levantan desde sus propias experiencias, aportando elementos diferenciadores que configuran una concepción dinámica de la reinserción social, diferenciándose completamente de los otros actores participantes de esta investigación. Si bien, descansa en el eje dentro/fuera de la sociedad marcado por determinados hitos, lo comprende como una trayectoria que puede presentarse como un ciclo, en la medida en que en su cotidianeidad los jóvenes se encontrarían constantemente entrando y saliendo de la sociedad, mediando o no una sanción legal. En este sentido, el constructo de inserción incompleta o mediana inserción, se posiciona como figura intermedia en el eje inserción/no inserción y nos traslada a un análisis desde lo vivencial, desde la fragmentariedad de la realidad social, escapando a la lógica categórica, absoluta y estática que subyace a la política pública.

Por tanto, desde los discursos analizados, la política pública operaría en base a un indicador de reinserción social que subyace las construcciones ideacionales de los mismos discursos, incluyendo el de los jóvenes a partir de la sanción penal, donde Reinserción Social es más bien conceptualizada a partir de lo que no es, es decir, no es quebrantamiento de normas y leyes que ordenan y normativizan el funcionamiento de los integrantes de la sociedad a partir de su institucionalidad en los diversos sistemas sociales (escuela, trabajo, comunidad, legalidad). De esta forma, el imaginario social en el que convergen todos los actores vinculados a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, es la “no reincidencia”, dejando adyacentes otros indicadores que más bien sirven para operativizar el concepto, llevándolo a la categoría de Proceso de Reinserción Social, a saber, la inserción en el ámbito laboral y/o educacional y la inserción/vinculación socio comunitaria, los cuales no son evaluados ni medidos sistemáticamente en cuanto identidad social fragmentaria en adolescentes y por sobre todo dinámica, con la cual orientar el desarrollo de acciones efectivas de Reinserción Social, en aras de introducir cambios que le permitan su mejor implementación y resultados.

Componentes y Actores Relevantes.

La operacionalización de las Construcciones Ideacionales de Reinserción Social, es decir, su aplicación en la práctica, es ampliamente compartida por los tres sujetos ficticios, siendo nombrados o identificados de distinta manera por parte de los jóvenes, debido a su concepción concreta de la realidad y a su menor repertorio discursivo. Para los Directores y Jefes Técnicos y Profesionales de atención directa, se trata de componentes que se identifican socialmente valiosos y relevantes para la intervención que desarrollan, compartiendo el elemento de vinculación sociocomunitaria como algo sustancial. Resulta interesante observar la convergencia entre Directores y Jefes Técnicos y los Jóvenes sancionados, respecto de la vinculación afectiva y la recreación, elementos que no se encuentran presentes en los profesionales de atención directa. Para éstos, resulta relevante este tipo de vinculación posterior al egreso, debido a que cesa el acompañamiento del Programa, sin embargo, es convergencia de todos los actores que, con los jóvenes inmersos nuevamente en los mismos contextos familiares y sociocomunitarios que constituyen factores de riesgo, la reincidencia delictual aumenta en probabilidad y por tanto en no inserción, en la medida que este elemento no se trabaje complementariamente al proceso individual que realiza el joven. Asimismo, el análisis anterior es complementado, infiriendo sobre la convergencia que determina a la sociedad como un sistema per se excluyente para con los jóvenes infractores de ley, debido precisamente a tal condición.

38

Así entonces, los componentes convergentes en los 3 sujetos ficticios son los de reparación, responsabilización y habilitación, lo que podemos asociar a las disposiciones o lineamientos técnicos de SENAME para la intervención con jóvenes infractores de ley y de los cuales se desprende la operacionalización del concepto de reinserción social. Desde este punto de vista, resulta relevante encontrar en la construcción ideacional de los jóvenes estos componentes, pues respondería a la socialización y elementos discursivos que insertan los Directores, Jefes Técnicos y los Profesionales de intervención en la interfaz con los jóvenes. Por lo tanto, surge la interrogante respecto a cuanto del discurso de los jóvenes obedece a la institucionalización y resocialización que se desprende del vínculo con los profesionales de los diversos Programas, en cuanto obedece a la incorporación de estos elementos reflexivos en su propio actuar cotidiano y en lo sustentable que se vuelven estos elementos en el tiempo, pregunta que escapa a los objetivos de la presente investigación.

Por otra parte, en cuanto a los actores relevantes en Reinserción Social, encontramos una convergencia casi idéntica entre los tres sujetos, lo que podríamos atribuir a las características de la intervención, que busca motivar y responsabilizar al propio joven, como sujeto individual, de sus actos y consecuencias, bajo esta lógica, entre los principales actores y su relevancia encontramos a la familia, como co-constructora de cambios u obstaculizador de los mismos, los Programas de Sanción, en cuanto al rescate de habilidades que logran en los jóvenes, las organizaciones comunitarias como eje articulador de Reinserción Social en la cotidianidad de cada sujeto de atención, las instituciones público-privadas y la sociedad como un gran actor que acoja y permita reinserción para quienes detentan una etiqueta de infractor de ley.

Profundizando en los discursos, encontramos que esta convergencia obedece a una matriz cultural subyacente a cada sujeto ficticio, la cual orienta la selección de actores relevantes en cada uno de ellos, siendo de un carácter más amplio que los lineamientos legales-institucionales para la intervención de Reinserción Social de los jóvenes. Así destaca el significado que se atribuye por los sujetos a la decisión individual del adolescente/joven por el cambio, la importancia de la familia, más allá si esta es partícipe o promotora de conductas contra normativas de sus miembros, el Programa de sanción y especialmente los profesionales del equipo que lo conforman, quienes se presentan como catalizadores y promotores de cambio individual, familiar y comunitario, la participación o ausencia de determinados actores locales que deberían involucrarse en la resolución de la problemática de la infracción de ley adolescente, tanto a manera preventiva como de apertura hacia los jóvenes infractores para ofrecer instancias de reinserción laboral y escolar, finalmente la sociedad, como un ente general hacia el cual se dirigen concepciones que rigen la discriminación o etiquetaje de determinadas conductas como legítimas o ilegítimas y las oportunidades y responsabilidades de Reinserción Social de los sujetos adolescentes/jóvenes.

Evaluación de Reinserción Social.

A nivel macro, para los actores participantes del estudio, la reinserción social es posible, atendiendo principalmente a factores individuales para luego adaptarse a las condiciones estructurales de la sociedad, análisis que está presente en el discurso de los Directores y Jefes Técnicos y en los Jóvenes, mientras que para los Profesionales, obedecería a cambios en la estructura social, para de esta manera, disminuir las condiciones de desigualdad que estarían a la base de las actividades delictuales de los jóvenes. Por ello, si bien para los sujetos es posible la reinserción social, al especificar las características y contextos en los cuales se desenvuelven los jóvenes, aparecen matices, obstáculos, ausencias, limitaciones a todo nivel, individual, familiar y sociocomunitario.



Por otro lado, el Programa de sanción no es considerado como un elemento de Reinserción Social, lo que subyace a la evaluación del mismo, en este sentido, las diferencias sustanciales se dan en el contexto de cada Programa de sanción. Por tanto, en aquellos Programas que se ejecutan en el medio libre, éste es observado como una instancia intermedia entre Reinserción Social y la mantención de la anormalidad del delito, respecto del conjunto social que adecua su actuar al marco normativo y legal. De esta forma, la evaluación que se realiza de los programas de sanción en los tres actores, convergen que bajo determinadas condiciones individuales y estructurales, éste podría catalizar procesos de Reinserción Social exitosos. Por otro lado, también convergen en que las condiciones estructurales post egreso serían un importante obstáculo a la Reinserción Social, generando expectativas más bien pesimistas en los actores, salvo en aquellos jóvenes que han coordinado inclusiones en distintos ámbitos sociales, algunos de los cuales estaban vinculadas previo a la sanción.

La individualidad es la piedra angular de reinserción social, en la decisión por el cambio y transformación de la propia subjetividad antisocial, por una pro-social o funcional al sistema social. Esta importancia atribuida a lo individual y a la subjetividad, se hace parte de un significado social ampliamente compartido, lo que podemos atribuir a una matriz cultural de significados que da fundamento al trabajo de intervención sobre la conducta de los individuos. De ahí que se derive una noción de cambio limitado, ya que, pueden incorporarse en el repertorio subjetivo de los jóvenes las normas y adecuación conductual, sin que por ello cambien las condiciones estructurales que podrían gatillar las conductas contra-normativas.

Conclusiones

Al iniciar la presente investigación acerca del concepto de reinserción social, hemos podido constatar que no existe una definición concreta respecto de lo que debiera entenderse respecto a reinserción social. Así mismo, desde el ámbito académico, existen diversas definiciones en torno a este concepto, no existiendo una definición precisa o unívoca. Los programas de sanción tampoco cuentan con una definición del concepto que los oriente, utilizando indistintamente conceptos como “reparación” y “rehabilitación”, esbozando delimitaciones diversas del concepto para operar en la práctica. Esta ambigüedad puede ser también encontrada al analizar los discursos de los actores vinculados a la LRPA considerados en esta investigación.

Cabe mencionar que los discursos que han permitido concluir la presente investigación, se presentan en un contexto construido para ésta, vale decir, producto de la investigación realizada los actores han sido capaces de reflexionar en torno al tema, evidenciando los sesgos que cada sujeto tiene a partir de la reflexión solicitada, asimismo, la conjunción de un discurso particular en cualquier temática, esbozará la historicidad de quien emite tal discurso, utilizando mecanismos de significación que trae por experiencia, conocimiento, acervo sociocultural y visión de mundo, los cuales se conjugan y configuran una construcción ideacional en torno a Reinserción Social, según nuestro marco de acción conceptual y analítico para referenciar esta investigación. Los resultados presentados anteriormente, constituyen el análisis a esas construcciones ideacionales, dilucidados a partir de quienes detentan la

ejecución de una praxis exigida por ley y restringida exclusivamente hacia quienes han sido sancionados por cometer algún delito. Ante esta situación, las conclusiones se transforman en nuevos desafíos a desentrañar, acotados según su pertinencia y delimitados según lo que cada sujeto ficticio mencionó en la reflexión supeditada a la investigación.

Una primera conclusión, nos refiere a la ambigüedad y difusidad del concepto mencionada desde la ley y desde la academia, ya que los actores referidos no propician esclarecer esta ambigüedad, sino que sus definiciones se enmarcan en ella, por tanto, los actores operativizan el concepto de Reinserción Social a través de diversos indicadores, para evadir la difusidad de la misma. Por ende, se comprende la reinserción como un “proceso” que puede ser monitoreado principalmente a través del cese de la actividad delictiva, la inserción en el ámbito laboral y/o educacional y la inserción/vinculación socio comunitaria. No obstante, no existe una evaluación sistemática de los mismos, siendo preponderantemente utilizado el cese del delito, entendido como no reincidencia, el parámetro de evaluación del logro de Reinserción Social, al no registrarse nuevas causas de los sujetos de intervención en el sistema jurídico.

Otra conclusión a la luz de los resultados y orientándonos hacia uno de los objetivos principales en la aproximación que hemos pretendido en torno al concepto de Reinserción Social, podemos inferir efectivamente un Imaginario Social centrado en la distinción inserción/no inserción, en relación al quebrantamiento de la ley, ya que es este elemento/componente/indicador, el único que subyace a las diversas construcciones ideacionales de todos los actores vinculados a la LRPA que participaron de nuestra investigación. A partir de esta matriz de sentido, se configuran los constructos ideacionales que arrojan luces sobre la comprensión de Reinserción Social. Dichos constructos estarían mediados por los contextos que determinan el devenir biográfico de los actores y su acervo social, que confluyen en su construcción de realidad. Esta no reincidencia, que explica desde todos los actores vinculados a la LRPA Reinserción Social, deviene en análisis a partir desde donde se configura el concepto, es decir, desde una concepción jurídica, la cual nos remite a una perspectiva de seguridad ciudadana más que a una perspectiva de derechos, en la cual se centra el reglamento general de la Ley 20.084. Esta inferencia, nos permite argumentar, que la noción jurídica de Reinserción Social, reviste el principal constructo ideacional de cada uno de los actores, configurándose finalmente en imaginario social, ya que el cese de la actividad delictiva, define por sí mismo el éxito de un proceso de Reinserción Social para todos los actores que participaron del estudio. El resto de actores, componentes e indicadores que matizan cada uno de los constructos ideacionales, permiten darle el cariz operatorio que tiene cualquier proceso, siendo cada uno de estos, adyacentes al cese de la actividad delictiva como eje central de Reinserción Social.

Por otro lado, una tercera conclusión nos presenta el sustento base desde donde cada actor se posiciona para construir ideacionalmente la noción de Reinserción Social. En este sentido, la visión estática y absoluta que se hace de los jóvenes infractores por parte de los Directores y jefes Técnicos así como de parte de los Profesionales de atención directa, diverge sustancialmente de la visión dinámica desde donde se posicionan los jóvenes para construir ideacionalmente el concepto en cuestión. Se

desprende de lo anterior que el sujeto ficticio joven, se posiciona desde su realidad para enfrentar una reflexión en cuanto a Reinserción Social de sí mismo y no de 'otro'. Para construir ideacionalmente el concepto, el joven se arroja sobre un componente experiencial e identitario, el cual asume los pros y contras de un etiquetaje jurídico y de la consecuente marginación de la que es objeto. La consideración de infractor de ley, subyace una carga valórica hacia el actuar del joven, transformándolo en un peligro o en un agente indeseado al interior de una sociedad constituida por un orden jurídico y normativo que sustenta el comportamiento de cualquiera de los individuos insertos en él, y es ese actuar delictivo el que lo conmina a un proceso de reinserción social y no otro, porque estar fuera del sistema escolar formal o laboral formal o sociocomunitario formal, no lo restringirá a una etiqueta de infractor o de peligroso socialmente.

En este sentido, llama la atención el hecho que los jóvenes hagan hincapié en la necesidad de opinar frente a los procesos de Reinserción Social, no solo por el hecho que son ellos quienes experimentan la infracción de ley y la necesidad de Reinserción Social, sino porque manifiestan saber cómo se puede trabajar en los contextos en los que se mueven y cohabitan con la sociedad. De acuerdo a esto, la pertinencia en la co-construcción en los planes de intervención resulta llamativa, ya que promueve la necesidad de que los propios jóvenes materialicen la voluntad de cambiar o de reinsertarse que aparece en los discursos de todos los sujetos partícipes de la investigación. Por el contrario, la invisibilidad que los jóvenes hacen presente en la construcción de sus procesos de Reinserción Social, pone de manifiesto la perspectiva estática en la que se posiciona la política pública y de la que hacen eco los Directores, Jefes Técnicos y Profesionales, para considerar la intervención desde un prisma absoluto en cuanto al nivel y calidad de la participación de los jóvenes en su interacción institucional y social.

42

Otra conclusión obtenida a la luz de los resultados, dice relación con los indicadores que se establecen a partir de los componentes, actores y relevancia de los procesos de intervención, los cuales sustentan además los constructos ideacionales de cada sujeto. En este sentido, la configuración de los indicadores deviene en la necesidad de operacionalizar la intervención y transformarla en un proceso, operación que hace más fácil su definición y le quita la ambigüedad en la cual se desenvuelve el concepto de Reinserción Social. Por tanto, los indicadores de mayor mención en todos los sujetos, el ingreso a la escuela y/o trabajo, la participación sociocomunitaria, la habilitación, la reparación, se configuran en meros indicadores con los cuales medir un proceso de reinserción u orientar el camino de intervención, pero no se posicionan como definidores de reinserción social, ya que cada uno de ellos o todos juntos, sin el cese de la actividad delictiva, invalida la Reinserción social, de acuerdo a todos los sujetos ficticios. Por el contrario, ninguno de esos indicadores anexos, pero sin ningún tipo de comportamiento delictivo, concluye para todos los sujetos en Reinserción Social exitosa. Bajo esta conclusión, la valoración cultural que existe para la escolarización, el trabajo remunerado, la participación comunitaria y otros elementos mencionados, resultan implícitos en cada uno de ellos por la forma en que se consideran los procesos de desarrollo individual a nivel general, a todos se nos exige lo mismo con el fin de ejercer la ciudadanía que nos compete. Desde aquí que podamos suponer un proceso de resocialización que experimentan los jóvenes en los diversos Programas, a raíz de sus discursos en cuanto a Reinserción Social

que tienen en contraposición a sus comportamientos delictivos. Una conclusión en torno a esto, hace mención al hecho que los jóvenes sancionados reciben y asimilan los Programas de sanción de manera efectiva, ya que presentan con claridad institucional los elementos necesarios para lograr reinsertarse socialmente, teniendo claridad en lo que ellos tienen que hacer y lo que es exigible a la sociedad en general.

Finalmente, los resultados no permiten esclarecer una definición de lo que es Reinserción Social, sino más bien nos presentan una clara definición de lo que no es Reinserción Social. En este sentido, la dicotomía inserción/no inserción (dentro/fuera), se hace inteligible en la comisión o no de delitos, el sentido de Reinserción Social para los actores vinculados a la LRPA que participaron de esta investigación es su sentido delictivo, o en un concepto más filosófico su “sin sentido” delictual. La no reincidencia delictual es la definición de lo que es Reinserción Social según las Construcciones Ideacionales encontrados en la investigación y particularmente en el Imaginario Social tras todos esos constructos.

Los diversos matices de las construcciones ideacionales y los heterogéneos constructos de los sujetos participantes del estudio, nos plantean un marco amplio de referencia frente a nuevas y permanentes interrogantes en la relación entre individuo y sociedad, los cuales motivarán nuevas investigaciones en relación a la temática de Reinserción Social, más aún cuando se trata de jóvenes sancionados por actos y comportamientos delictivos.

Referencias

- Baeza, Manuel Antonio (2000). “Los Caminos Invisibles de la Realidad Social. Ensayo de Sociología Profunda sobre los Imaginarios Sociales”. Santiago, Chile. RIL Editores.
- Baeza, Manuel Antonio. (2003) “Imaginarios Sociales. Apuntes para la discusión teórica y metodológica”. Concepción, Chile. Editorial Universidad de Concepción.
- Baeza, Manuel Antonio. (2008). “Mundo Real, Mundo Imaginario Social. Teoría y práctica de Sociología Profunda”. Santiago, Chile. RIL Editores.
- Casal, J., García, M., Merino, R y Quezada, M. (2006) “Aportaciones Teóricas y Metodológicas a la Sociología de la Juventud desde la Perspectiva de la Transición”. España. Departamento de Sociología, Universidad Autónoma de Barcelona.
- Castoriadis, C. (1998) “Los dominios del Hombre. Las encrucijadas del laberinto”. Barcelona, España. Editorial Gedisa.
- Craig, D., & Andrews, D. A. (1999). What Works in Young Offender Treatment: A Meta-Analysis. *Forum on Corrections Research*. [En línea] 11(2), 21-24. En http://198.103.98.138/text/pblct/forum/e112/112e_e.pdf [2011, 24 de mayo]
- Cullen, F., & Gendreau, P. (2006). Evaluación de la rehabilitación correccional: política, práctica y perspectivas (C. Birkbeck, Trans.). In Comares (Ed.), *Justicia Penal Siglo XXI*. Granada: Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. En http://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/213798_spanish/213798_spanish.pdf [2011, 24 de mayo]

- Defensoría Pública (2006). [En línea] Chile. Disponible en: <http://www.dpp.cl/interior/noticias/dpp.php?id=2596> [2009, 24 de noviembre]
- Droppelman, Catalina. (2010, Marzo). "Elementos Clave en la rehabilitación y reinserción de infractores de ley en Chile". Conceptos. [En línea] N° 14. Disponible en: http://www.pazciudadana.cl/docs/pub_20100317112044.pdf [2011, 23 de mayo]
- Escaff, Elías., Gonzáles, Marco y García, Fernando (1992): "Delincuencia Juvenil en Chile". Revista Chilena Penitenciaria y Derecho Penal. (17), 5-23
- Flores Paredes, Rodrigo (2006). "El Imaginario Social del delito de Robo a través de la Prensa Escrita: El Caso del Diario 'La Cuarta'". Memoria de Título Sociología, Universidad de Concepción, Chile.
- García - Pablos de Molina, A. (1988). "Manual de Criminología. Introducción y teorías de la criminalidad". Madrid, España. Editorial Espasa Calpe.
- Guell, Pedro (2007). "Los Soportes Sociales del trabajo de hacerse jóvenes". En Revista Observatorio de Juventud. Perspectivas de políticas públicas. INJUV Año 5, N° 18, Julio 2008.
- Henríquez, Sergio. (2008) El artículo 29 de la ley 20.084: la especialización de la justicia penal para adolescentes. [En línea]. Disponible en: <http://knol.google.com/k/sergio-henriquez/el-articulo-29-de-la-ley-20-084/39cygnd5qc7a/13>
- Henríquez, Sergio. (2008) Reinserción social en responsabilidad penal adolescente: El tema [En línea]. Versión 2. Santiago. Disponible en: <http://knol.google.com/k/sergio-henriquez/reinsercion-social-en-responsabilidad/39cygnd5qc7a/3>. [20011, 19 de mayo]
- INE (2010). "Encuesta nacional urbana de seguridad ciudadana 2010." [En línea]. Santiago, Chile. Disponible en: http://www.seguridadpublica.gov.cl/enusc_2010.html [2011, 3 de junio]
- Inzunza, Katherinne. (2005). "Reinserción social de la delincuencia juvenil como resultado del grado de vinculación con su entorno. Una mirada cualitativa desde los jóvenes infractores de ley atendidos por el Programa de Apoyo a la Reinserción Social ejecutado por Fundación Tierra de Esperanza durante el año 2003. Percepciones sociales de los jóvenes frente a su reinserción". Memoria de Título Sociología. Universidad de Concepción. Chile.
- Lavanderos, Jorge (2006). El componente socio educativo: ¿Sanción u oferta social? [En línea] Santiago, Chile. Disponible en: http://www.achnu.cl/data/images_upload/publicaciones/3141510185157151565111481221462.pdf [2011, 16 de mayo]
- Ledrut, R. (1987) "Société réelle et société imaginaire". Cahiers Internationaux de Sociologie, (82), 41 - 52.
- Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (2005, 7 de diciembre) [En línea] Chile. Ministerio de Justicia. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=244803> [2011, 16 de mayo]
- Maltz, Michael D. (2001). Recidivism. Academic Press, Inc., Orlando, Florida. Disponible en: <http://www.uic.edu/depts/lib/forr/pdf/crimjust/recidivism.pdf> [2009, 24 de noviembre]
- Manzano, Liliana., Soto, Pamela., y Viano, Carolina. "Acerca de la Ley de

- Responsabilidad Penal Adolescente”. CESC [En línea] Santiago. Disponible en: http://www.comunidadyprevencion.org/opinion_03.html [2011,16 de mayo]
- Mettifogo, D y Sepulveda, R (2004) “La Situación y el Tratamiento de Jóvenes Infractores de Ley en Chile”. Serie de Estudios Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, CESC, Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile. Santiago, Chile.
- OVIEDO, Enrique. Democracia y seguridad ciudadana en Chile, en *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*. Biblioteca Virtual CLACSO. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/violencia/oviedo.pdf>
- Pérez Roa, Lorena (2009); “Posibilidades y Alcances de la Reinserción Social: una mirada del discurso de los adolescentes.” *El Observador*. [En línea] Nº 3. Disponible en http://www.sename.cl/wsename/otros/observador3/obs3_63-88.pdf [2011,16 de mayo]
- Ramírez, Juan Fernando (2008). “Ley de responsabilidad adolescente (RPA) otra respuesta de mano dura”. Centro estratégico de estudios. Santiago; Chile.
- Restrepo Fontalvo, J. (1995) “Criminología. Un enfoque humanístico”. Colombia Editorial Temis S. A.
- Sánchez Capdequí, C. (1999) “Imaginación y sociedad: una hermenéutica creativa de la cultura”. Madrid, España. Editorial Tecno.
- SENAME (2009) “Acerca de la Ley de Responsabilidad Adolescente”. [En línea] Santiago. Disponible en: http://www.sename.cl/wsename/estructuras.php?name=FAQ&myfaq=yes&id_cat=1&categories=Preguntas+Frecuentes+Ley+RPA. [2009, 24 de noviembre]
- SENAME (2010) “Informe de diagnostico de la implementación de la Ley 20.084 Junio 2007 – Marzo 2010”. [En línea] Santiago. Disponible en: http://www.sename.cl/wsename/otros/rpa/INFORME_LRPA_FINAL.pdf [2011, 3 de junio]
- Touraine, Alain. “Juventud y Sociedad en Chile” [En línea] Disponible en <http://www.scribd.com/doc/8845732/Touraine-Alain-Juventud-Y-Sociedad-en-Chile> [2010, 24 septiembre]
- Tsakame, Alejandro (2003). “Hacia una definición del concepto de reinserción social”. *Boletín Jurídico*. 2 (4-5), 131-136.
- Vásquez, C. (2003). Teorías criminológicas sobre delincuencia juvenil. En Colex (Ed.) *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. (1). 63-119
- Villagra, Carolina. (2008, julio). “Hacia una política postpenitenciaria en Chile: desafíos para la reintegración de quienes salen de la cárcel”. *Debates Penitenciarios* [En línea] Nº 7. Disponible en: http://www.cesc.uchile.cl/pub_periodicas_dp_07.htm
- Villagra, Carolina. (2008). “Hacia una política postpenitenciaria en Chile”. Santiago, Chile. RIL editores.
- Zapolsky, L. (2001). “El concepto de realidad en la obra de C. Castoriadis”. [En línea] Disponible en: http://www.avizora.com/publicaciones/filosofia/textos/0120_concepto_de_realidad_en_castoriadis.htm [2011, 19 de mayo].